

INTRODUCCIÓN

Todo acto jurídico está llamado a desplegar sus propios efectos jurídicos. De ahí que la cuestión de la eficacia y, en especial, de la válida constitución, se convierte en prioritaria para el estudio científico del acto jurídico. La doctrina canónica al respecto se sigue elaborando. Las tendencias doctrinales del derecho de la Iglesia de las últimas décadas demuestran un creciente interés por el acto jurídico, las posibles anomalías en su constitución y las categorías de la eficacia/ineficacia jurídica. El presente trabajo pretende añadir una piedra más a la construcción de la teoría del acto jurídico que pueda considerarse sistemática, completa, que responda a los principios que impregnan el ordenamiento canónico y, también, que ostente valor práctico.

Sobre los temas relacionados con la eficacia del acto jurídico canónico se ha investigado mucho y, tanto durante el periodo de vigencia del CIC-17 como después de la codificación del CIC-83, se han publicado numerosos trabajos científicos dirigidos a construir una teoría general del acto jurídico canónico, procurando redefinir o, al menos, purificar y coordinar entre sí los diversísimos conceptos al respecto heredados por los juristas –tanto civiles, como canónicos– de las épocas anteriores que, con frecuencia, resultan imprecisos, polisémicos e, incluso, equívocos o confusos. Se trata tanto de las categorías de la eficacia –*existencia, inexistencia, validez, invalidez, nulidad, anulabilidad, rescindibilidad, eficacia, ineficacia, revocabilidad*, etc.–, como de los variadísimos conceptos de los que puede depender la eficacia jurídica de los actos –por ejemplo: *licitud, capacidad jurídica y de obrar, habilidad, legitimación, competencia, licencia, causa, forma*, los diversos vicios de voluntad, los posibles modos de sanación– que precisan una me-

por definición y coordinación en el marco del sistema entero. Estudiando el tema, es necesario entrar paciente y atentamente en un enredo terminológico-conceptual.

De ahí que se ha percibido la necesidad de una labor eminentemente dogmática que fuera capaz de seleccionar y purificar esas piezas conceptuales y, empleándolas, construir, dentro de la teoría general del derecho canónico, un sistema jurídico-dogmático de la eficacia del acto jurídico que sea completo, posiblemente sencillo y verdaderamente canónico.

En el periodo intercodicial, destacan las aportaciones de Gommar Michiels¹ y Ois Robleda², entre las que es necesario especificar la monografía de este último autor sobre la nulidad del acto jurídico. No puede prescindirse de las conquistas de otros autores, entre las que destaca uno de los consultores más eminentes en los trabajos preparatorios del nuevo Código, Willy Onclin³.

Después de la promulgación del CIC-83, entre los autores que han hecho aportaciones más relevantes se cuentan: Eduardo Baura⁴, Andrea D'Auria⁵, Velasio de Paolis⁶, Brian Ferme⁷, Mario Ferrante⁸, Juan Fornés⁹,

1. G. MICHIELS, *Principia Generalia de Personis in Ecclesia. Commentarius Libri II Codicis Juris Canonici. Canones praeliminare 87-106*, Parisiis – Tornaci – Romae 1955, 565-680.

2. La doctrina de Robleda sobre el acto jurídico se recopila en O. ROBLEDA, *Quaestiones disputatae iuridico-canonicae*, Romae 1969, que contiene cuatro artículos sobre el acto jurídico, tres de ellos publicados anteriormente en Periodica: O. ROBLEDA, *De conceptu actus iuridici*, Periodica de re morali, canonica, liturgica 51 (1962) 413-446; O. ROBLEDA, *Nullitas actus iuridici in CIC*, Periodica 35 (1946) 29-50; O. ROBLEDA, *Criteria nullitatis sententiae iudicialis*, Periodica 50 (1961) 3-30. El cuarto artículo, O. ROBLEDA, *Leges constitutivae et nullitas actus iuridici*, recoge una parte de la monografía O. ROBLEDA, *La nulidad del acto jurídico*.

3. W. ONCLIN, *De requisitis ad actus iuridici existentiam et validitatem*, en AA. VV., *Studi in onore de Pietro Agostino D'Avack*, III, Milano 1976, 397-419.

4. Sobre todo: E. BAURA, *Parte generale del diritto canonico. Diritto e sistema normativo*, Roma 2013, 95-125; E. BAURA, *Il sistema delle invalidità (inesistenza e nullità, annullabilità e rescindibilità) dell'atto giuridico*, en G. B. DEFILIPPI (dir.), *L'atto giuridico nel diritto canonico*, Città del Vaticano 2002, 121-142; E. BAURA, «Inexistencia del acto jurídico», en DGDC, IV, 556-558; E. BAURA, «Invalididez», en DGDC, IV, 775-776; E. BAURA, «Nulidad», en DGDC, V, 594-597; E. BAURA, «Validez», en DGDC, VII, 796-798.

5. A. D'AURIA, *Alcune considerazioni sul problema delle leggi irritanti ed inhabilitanti nella prospettiva del rapporto tra i canoni 10 e 124 del CIC*, en G. B. DEFILIPPI (dir.), *L'atto giuridico nel diritto canonico*, Città del Vaticano 2002, 155-184; V. DE PAOLIS – A. D'AURIA, *Le Norme Generali. Commento al Codice di Diritto Canonico. Libro Primo*, Roma 2008.

6. V. DE PAOLIS, *L'atto giuridico*, en G. B. DEFILIPPI (dir.), *L'atto giuridico nel diritto canonico*, Città del Vaticano 2002, 23-41; V. DE PAOLIS, *Normas generales*, Madrid 2013, 329-418; V. DE PAOLIS – A. D'AURIA, *Le Norme Generali. Commento al Codice di Diritto Canonico. Libro Primo*.

7. B. FERME, *Gli elementi dell'atto giuridico: essenza (e motivazioni), volontà (y dichiarazioni), forma*, en G. B. DEFILIPPI (dir.), *L'atto giuridico nel diritto canonico*, Città del Vaticano 2002, 89-102.

Alejandro Guzmán Brito¹⁰, Javier Otaduy¹¹, Roberto Palombi¹², Helmuth Pree¹³ y Markus Walser¹⁴. Las obras de los juristas mencionados (y de muchos otros), aunque en su mayoría presentan un ámbito de reflexión bastante limitado, han hecho avanzar notablemente la doctrina canónica del acto jurídico. Sin embargo, hasta la fecha, no se ha presentado una monografía unitaria sobre el sistema de la eficacia del acto jurídico canónico desde la perspectiva de la teoría general.

Esta publicación presenta la tesis doctoral defendida el 16 de diciembre de 2022 en la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad de Navarra. El objetivo de la investigación fue identificar y definir las categorías clave del sistema canónico de la eficacia de los actos jurídicos. Desde luego, esta pretensión presupone un análisis dogmático de los múltiples conceptos relacionados con la productividad/improductividad de los efectos jurídicos por parte de los actos y, sobre todo, los referentes a los elementos de la estructura constitutiva del acto jurídico. Muchos de ellos –los provenientes de la doctrina civil– precisan una adaptación a los principios canónicos. Otros necesitan una unívoca delimitación.

Las diversas especies de la ineficacia difieren en cuanto a su gravedad y pueden presentar regímenes distintos. En rigor, no todos los fenómenos

8. M. FERRANTE, *Ipresupposti dell'atto giuridico: capacità, legittimazione e idoneità dell'oggetto*, en G. B. DEFILIPPI (dir.), *L'atto giuridico nel diritto canonico*, Città del Vaticano 2002, 65-88.

9. J. FORNÉS, *El acto jurídico-canónico (sugerencias para una teoría general)*, *Ius canonicum* 25 (1985) 57-89.

10. A. GUZMÁN BRITO, *Para la historia de la formación de la teoría general del acto o negocio jurídico y del contrato, I: El vocabulario de la negocialidad jurídica en el derecho romano*, *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos* 17 (1995) 79-122; A. GUZMÁN BRITO, *Para la historia de la formación de la teoría general del acto o negocio jurídicos y del contrato, IV: Los orígenes históricos de la noción general de acto o negocio jurídico*, *Revista de Estudios Histórico-jurídicos* 26 (2004) 187-254.

11. La exposición sistemática del autor sobre el acto jurídico se contiene en J. OTADUY, *Parte general del derecho canónico. Normas, actos, personas*, Pamplona 2022, 379-500. Además, pueden consultarse: J. OTADUY, *Quién es persona en el derecho canónico*, en IDEM, *Fuentes, interpretación, personas*, Pamplona 2002, 401-423; J. OTADUY, «Capacidad jurídica», en DGDC, I, 820-823; J. OTADUY, «Causa del acto jurídico», en DGDC, I, 948-958; J. OTADUY, «Contrato», en DGDC, II, 696-703; J. OTADUY, «Illicitud», en DGDC, IV, 427-430.

12. R. PALOMBI, *Inefficacia e revocabilità dell'atto giuridico in diritto canonico*, en G. B. DEFILIPPI (dir.), *L'atto giuridico nel diritto canonico*, Città del Vaticano 2002, 143-154; R. PALOMBI, *Aspetti dell'invalidità dell'atto giuridico nella vigente legislazione canonica*, *Apollinaris* 66 (1993) 219-250.

13. H. PREE, *On juridic acts and liability in canon law*, *The Jurist* 58 (1998) 41-83 y 479-514; los comentarios al Título VII y los cc. 124-127 en MK; H. PREE, «Acto jurídico», en DGDC, I, 169-179.

14. M. WALSER, *Die Rechtshandlung im Kanonischen Recht. Ihre Gültigkeit und Ungültigkeit gemäss dem Codex Iuris Canonici*, Göttingen 1994.

de la ineficacia se originan por las mismas causas. Las hipótesis de la ineficacia más radical se refieren a la inválida constitución del acto jurídico. De ahí que resulta necesario fijar un especial interés en las patologías en la constitución del acto jurídico, o sea, en las anomalías en el acto *in fieri* que impidan su válida constitución. También es preciso examinar aquellos fenómenos de ineficacia jurídica que no tengan que ver con los vicios en la constitución del acto.

Se pretende investigar en torno a las distintas especies de la ineficacia que se dan a causa de los vicios de los diversos elementos del acto jurídico. Tomando pie de la estructura constitutiva del acto jurídico se procurará hacer un elenco de las anomalías para elaborar, posteriormente, alguna clasificación de diversas especies de la “nulidad” del acto jurídico. Al mismo tiempo, se investigará acerca de los fenómenos de la ineficacia que no sea constitutiva, es decir, que no esté relacionada con los vicios en la constitución del acto jurídico. Todo ello ha de ser precedido por un examen del *iter* histórico-dogmático del desarrollo de la doctrina del acto jurídico. Al final, se intentará proponer una exposición sintética y sistemática de las categorías más relevantes del sistema canónico de la eficacia jurídica de los actos.

La presente tesis hace referencia, sobre todo, a la legislación latina vigente¹⁵. La remisión al régimen de las Iglesias Orientales se limitará a lo necesario o útil.

En el trabajo se empleará, sobre todo, la bibliografía contemporánea, fundamentalmente canonística. También, como el asunto de la ineficacia y la nulidad del acto jurídico es de interés, a la vez, canónico y civil, se tendrán en cuenta algunos estudios del derecho secular. En el estudio del desarrollo de la doctrina del acto jurídico, también resultará necesaria la lectura de unas obras históricas.

El punto de partida de la búsqueda bibliográfica son estudios generales de relieve, sobre todo el DGDC y el ComEx, así como algunas bases de datos disponibles en la Universidad de Navarra. En particular, se han estudiado más de cien voces del DGDC relacionadas con la constitución del acto jurídico y su eficacia. Queda probada su utilidad práctica.

En este momento quisiera expresar mis agradecimientos. En primer lugar, a Mons. Józef Kupny, arzobispo metropolitano de Breslavia, quien me mandó a estudiar en la Universidad de Navarra. También agradezco

15. Actualizada para el día 30 de septiembre de 2022.

a Mons. Carlos Manuel Escribano Subías, arzobispo metropolitano de Zaragoza, por haberme recibido en la diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño donde he podido pasar estudiando más de dos años rodeado de las buenas gentes, viñas y huertas de La Rioja. Gracias a todos los profesores y otros trabajadores por la magnífica obra de la Universidad de Navarra y, en especial, de la Facultad de Derecho Canónico. Agradezco a las fundaciones Carf y Vasconia por la ayuda financiera que me prestaron durante el periodo de los estudios de la licenciatura. Gracias a todas las personas cuyo apoyo, amistad y oración me hicieron llegar hasta la finalización de la tesis.

Quisiera expresar un agradecimiento muy especial al Prof. Dr. D. Javier Otaduy. Gracias por su dirección profesional y paciente de la tesis; por la lección del buceo en el océano canónico y en la vida misma; por su apoyo y motivación con los que siempre he podido contar; por compartir la sabiduría, la fe y la alegría.